



PAPEL NOTARIAL

Ck N° 789370



ESC. LUIS ALBERTO ZAS CALVENTE - 06232/5

CONTRATO DE CONSORCIO DE OBRA PUBLICA "CONSORCIO MINUANO"

En la ciudad de Montevideo el 27 de diciembre 2006, presentes en este acto,
por UNA **PARTE** el señor Alejandro Nelson Boichevich Soria oriental, mayor de edad, cédula de identidad N° 1.047.142/1 quién lo hace en su calidad de Socio-Director y en nombre y representación de **ARNEL S.R.L.** con sede y domicilio actual en la calle Avenida Gral Eugenio Garzón 934 de Montevideo, y
por OTRA **PARTE** la señora Rosa Maria Carugati Nicora oriental, mayor de edad, cédula de identidad N° 601.409/9 quién lo hace en su calidad de Apoderada general y en nombre y representación de **RAMON C. ALVAREZ S.A.** con sede y domicilio actual en la calle Isidoro Larraya 4545 de Montevideo, quienes convienen en celebrar un contrato de consorcio y/o asociación de empresas que se regirá por las disposiciones: a) de los artículos 501 y siguientes de la Ley N° 16.060 y b) las disposiciones de los artículos 83 y siguientes del Decreto N° 385/92 del 13 de agosto de 1992 del Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y que además que se sujetará a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- OBJETO.- El Consorcio por este documento constituido tiene por objeto las obras emergentes de la **Licitación Pública Internacional C-31 convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. Ruta 1, Tramo Ruta 2 – Ruta 22** con el objeto de la construcción de una nueva calzada entre el final del empalme con la Ruta 2 hasta el final del empalme con la Ruta 22. Además incluye la readecuación del puente sobre Cañada Manantiales en Ruta 2, las obras de los empalmes con Ruta 54 y Ruta 22, los nuevos puentes sobre los Arroyos Sauce y Minuano y un acondicionamiento especial del cruce con el camino en Paraje Minuano convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.- A los efectos de lo expuesto las partes aunarán sus recursos y actividades según se dirá.-

SEGUNDO.- DENOMINACION.-DOMICILIO.-

El Consorcio constituido se denomina "**CONSORCIO MINUANO**" y tendrá su domicilio legal, fiscal y constituido en la calle Isidoro Larraya 4545 de Montevideo y las empresas que lo constituyen fijan domicilios especiales a todos los efectos en los respectivamente indicados como suyos en este documento.-

TERCERO.- PLAZO.-

El plazo por el cual se constituye en Consorcio es el necesario para el efectivo cumplimiento de su objeto y trabajos contratados y permanecerá hasta la definitiva realización de los que

RC

liquidadas, cumplidas o resueltas todas las demás obligaciones tanto a su favor como a su cargo y se hayan otorgado las correspondientes cancelaciones y cumplimientos y/o recepciones definitivas por parte de la Corporación Vial del Uruguay S.A. o quién haga sus veces.

CUARTO.- PARTICIPACIONES.-

Las empresas participarán en las obras con sus equipos, personal, técnicos, experiencia y demás requisitos físicos exigidos, en las siguientes proporciones: **Ramon C. Alvarez S.A. cincuenta y cuatro por ciento (54%) y Arnel S.R.L. cuarenta y seis por ciento (46%)** en cada una en todos sus ítems según el Decreto citado en este documento. Los gastos comunes del consorcio serán solventados por las partes en proporción a su participación, para lo cual se comprometen a realizar los aportes necesarios así como a proporcionar los equipos de su propiedad y el personal que tengan contratado.

Los gastos comunes del consorcio serán solventados por las partes en proporción a su participación, para lo cual se comprometen a realizar los aportes necesarios así como a proporcionar los equipos de su propiedad y el personal que tengan contratado, así como todos sus bienes muebles e inmuebles.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el consorcio por sí podrá efectuar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que estime convenientes para el cumplimiento de su objeto.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD.-

Las obligaciones que asume o asumirá el consorcio y sus integrantes entre sí y con terceros, son solidarias e indivisibles, activa y pasivamente, hasta la totalidad de sus patrimonios en las proporciones en que concurren.- Asimismo se establece la indivisibilidad de su objeto.

SEXTO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

La dirección, representación legal y administración del Consorcio será ejercida por "Ramón C. Alvarez S.A." a través de su apoderada general Señora Rosa María Carugati Nicora cédula de identidad N° 601.409/9 quién en toda la documentación a suscribir deberán establecer: "por CONSORCIO MINUANO" seguida de su firma habitual, para realizar todos y cada uno de los actos y contratos necesarios a los fines establecidos a cuyos efectos podrán presentarse ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin limitación de facultad alguna, aún para los actos de afectación y disposición de bienes y derechos de cualquier naturaleza.-

SEPTIMO.- REPRESENTACION TECNICA.-

La representación técnica del consorcio estará a cargo del Ingeniero Civil Carlos Benitez titular de la cédula de identidad N° 1.012.201/0 y como futuro Representante Técnico Residente ejercerá el Ingeniero Civil Carlos Terreno cédula de identidad N° 1.710.447/3 .-



PAPEL NOTARIAL

Ck N° 789371



ESC. LUIS ALBERTO ZAS CALVENTE - 06232/5

OCTAVO.-PROHIBICION.-

Ninguna de las empresas consorciadas podrá ceder su participación en el Consorcio a ninguna tercera empresa sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras empresas consorciadas y de la Corporación Vial del Uruguay S.A., lo que también será necesario para la admisión de nuevas empresas o la exclusión de una de ellas

NOVENO.- CARTA PODER ESPECIAL.-

El CONSORCIO MINUANO a través de sus representante legales y por el presente otorgan a favor de los Ingenieros Civiles Carlos Benitez (Céd. Identidad 1.012.201/0) y Alvaro Furtado Campodónico (Céd. Identidad 1.238.681/6) , **carta poder especial** para que actuando en forma **indistinta** y con las más amplias facultades de hecho y de derecho puedan a título de ejemplo: I) tramitar y retirar la documentación necesaria a los fines propuestos, II) gestionar la inscripción del consorcio en los registros existentes o que se crearen III) entregar en depósito las garantías necesarias así como retirarlas, IV) firmar las propuestas y presentarlas en las aperturas ,realizar las observaciones que estimen convenientes, exigiendo o no que se deje constancia en las actas respectivas, V) efectuar declaraciones juradas o no, VI) interponer todo tipo de recursos, notificarse de observaciones y levantarlas con todo tipo de escritos y documentos, VII) otorgar y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados, con las cláusulas de estilo que le fueran exigidos, y especialmente contratos de obra. VIII) Presentarse ante cualquier tipo de escritos, trámites, pruebas, documentos, declaraciones juradas o no, a efectos de iniciar, tramitar y concluir todas las gestiones, trámites y asuntos que sean de interés de la poderdante . IX) Cobrar y percibir todas y cada una de las sumas que por cualquier concepto y naturaleza pudieran adeudársele al Consorcio ahora o en el futuro, otorgando y suscribiendo todos los recibos y carta de pago que le fueran exigidos.

La intervención directa del Consorcio mandante a través de su representante legal no implicará revocación del presente. La presente carta poder se deberá tener por válida y vigente mientras su revocación, renuncia o limitación no sea comunicada a las personas o entidades ante las cuales haya sido presentada.

DECIMO.- Las partes acuerdan de común acuerdo la **facultad de reglamentar** el presente Consorcio por documento por separado y que formará parte del presente.-

Las partes desde ya aceptan la validez de las comunicaciones e intimaciones que se cursen en los domicilios designados por las partes, los que desde ya se toman como especiales a esto efectos, por medio de telegrama colacionado, fax u otro medio fehaciente.

DECIMO PRIMERO. Las partes declaran **sujetarse a las Leyes y Tribunales** de la República Oriental del Uruguay, así como que conocer las Bases y Pliego Licitatorio.-

DECIMO SEGUNDO.- Las partes acuerdan y de acuerdo a las disposiciones de los artículos N° 503 y siguientes de la Ley N° 16.060 la inscripción de este contrato ante Organismos impositivos y de Previsión Social además de su registración y publicación.

SOLICITUD DE CERTIFICACION Y PROTOCOLIZACION.- Las partes solicitan en este acto la intervención profesional del Escribano Luis Alberto Zas Calvente a los efectos del otorgamiento y firma de este contrato lo cual realizan las partes en dos ejemplares del mismo tenor y efectos en el lugar y fecha indicada, acordando desde ya la suscripción del Acta de solicitud que corresponda a los efectos de la protocolización y registración de este contrato.

Sigue DOS Papel Notarial
Serie CK N° 789385/789386

LUIS ALBERTO ZAS CALVENTE
ESCRIBANO
C. N. 6232/5